



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, julio veintiocho de dos mil veintitrés

Proceso	Otros asuntos – Amparo de pobreza
Ejecutante	LUZ MARINA MONCADA MONCADA
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00370 -00
Providencia	Interlocutorio N° 620
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

LUZ MARINA MONCADA MONCADA acude a la jurisdicción con el fin de solicitar **AMPARO DE POBREZA** a efectos de que se le designe abogado.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C. G del P., se avizora que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Precisaré para que asunto o tipo de proceso requiere el solicitado auxilio, verbi gratia, divorcio, alimentos, etcétera. (numeral 4° del art. 82 del C. G del P.).

2°. Indicaré en contra de quien o quienes pretende instaurar la causa que refiere en el numeral anterior.

3°. Aportaré de manera legible y fidedigna los datos sus datos personales de contacto.

Así las cosas, el despacho, inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, conforme al inciso 3ro del Art. 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUEZ ONCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **AMPARO DE POBREZA** solicitada por **LUZ MARINA MONCADA MONCADA**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57a9bda789facf74dba632d6d0d63bb178010b46b2913d4f210080816a7dcfb**

Documento generado en 30/07/2023 10:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>